

001521

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 23 de Marzo de 1912

Número 1685

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3a. número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete; de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 350 de 1912, de 23 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3343

Decreto número 351 de 1912, de 23 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3343

Resolución número 43 de 23 de Marzo de 1912 3344

SECRETARIA DE FOMENTO

Denuncia de Mina 3344

Denuncia de Mina 3344

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 21 de Marzo de 1912 3344

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 22 de Marzo de 1912 3344

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 23 de Marzo de 1912 3345

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 50 de 1912, de 22 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3345

Resolución número 56 de 22 de Marzo de 1912 3345

TRIBUNAL DE CUENTAS SEGUNDA PLAZA

Auto número 25 de 1912 de 21 de Marzo 3345

PROVINCIA DE PANAMA

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRALJAN.

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la oficina de la Tesorería Municipal 3345

PROVINCIA DE VERAGUAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Febrero de 1912. (Conclusión.) 3345

Edictos Avisos 3346

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 350 DE 1912,

(de 23 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al doctor Daniel Ballén del puesto de Secretario Privado del Presidente de la República, nombrese al señor don Florencio Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 351 DE 1912,

(de 23 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jerónimo Ahmillegón Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Coclé, por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 43.—Panamá, 23 de Marzo de 1912.

Pedro Casia, condenado á sufrir la pena de un año ocho meses de presidio por el delito de hurto, según sentencia del señor Juez 20. Municipal de Colón de fecha doce de Agosto de 1911 y confirmada por el señor Juez Segundo de ese Circuito el veinticinco de Septiembre del propio año, pide le sea concedida la rebaja de la tercera parte de la pena mencionada.

A su solicitud acompaña el certificado del Director del Presidio, por el cual consta que ha observado buena conducta durante su prisión; y como la pena se le comienza á contar desde el 13 de Febrero de 1911, cumple hoy las dos terceras partes.

En consecuencia,

se RESUELVE:

Conceder al reo rematado Pedro Casia la rebaja de la tercera parte de su condena, quedando sujeto á la vigilancia de la Policía por el término de un año.

Comuníquese al señor Gobernador de la Provincia para su cumplimiento.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, ante usted expone: que en el punto llamado "La Quebrada del Canal", á una distancia de 18 kilómetros en línea recta del Distrito de Emperador, fuera de la Zona del Canal, ha descubierto el señor John A. Walker, una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, la cual se denominará "La Victoria".

Fijo desde ahora como punto de partida de la medición de la mina un rancho construido al efecto; de ese rancho en dirección Noreste, se miden dos mil metros (2,000); de este punto, cinco mil metros (5,000) al Noroeste; de allí dos mil metros (2,000) en dirección Suroeste; y de allí cinco mil metros (5,000) en dirección Suroeste hasta el punto de partida; pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Código de Minas y del cual hará uso en el acto de la posesión.

La mina está situada en jurisdicción del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Acompaño los siguientes documentos: copia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Chagres, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada de conformidad con lo que reza el artículo 80. del precitado Código y constancia de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904.

Sírvase, señor Secretario dar á este denuncia el curso legal.

Fabrizio A. Arosemena.

Panamá, 21 de Marzo de 1912.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, ante usted respetuosamente expone: que en el punto denominado "Quebrada de los Canalones" en fracción del Corregimiento de Cascadas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, ha descubierto el señor William F. Mixon, una mina de oro de aluvión de antiguo descubrimiento la cual desea obtener en propiedad y posesión y para el efecto la denuncia en debida forma por medio del presente memorial.

Esta mina era conocida con el nombre de "La Casualidad", y así seguirá llamándose, hago constar que ignora quién ó quiénes fueron sus últimos poseedores.

Fijo desde ahora para la medida de la mina los restos de una casa abandonada que está á unos doscientos metros al Noreste de unas señales de canalones; en la misma quebrada de los Canalones; de la dicha casa se miden mil ochocientos (1,800) metros al Noroeste, de este punto se miden cinco mil (5,000) metros al Suroeste; de este punto se miden dos mil (2,000) metros al Sureste; de este punto se miden cinco mil (5,000) metros al Noreste y de allí hasta el punto de partida doscientos (200) metros al Noroeste; pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Código de Minas y del cual hará uso en el acto de la posesión.

Acompaño los siguientes documentos:

Recibo de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos de inserción en la "Gaceta Oficial" y el de denuncia de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904.

Copia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Chagres, por ser la jurisdicción en que dicha mina se encuentra situada y por estar fuera de los límites de la Zona del Canal. Esto de conformidad con lo estatuido en el artículo 80. del precitado Código.

Ruego al señor Secretario se sirva dar á este denuncia el curso legal.

Fabrizio A. Arosemena.

Panamá, 21 de Marzo de 1912.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	48.769,00½
Entradas de hoy		3.670,37
Suma		48.439,87½

Vienes B. | 46.930,87½ |

Salidas de hoy | 2.974,02 |

Existencia para mañana | 43.465,85½ |

DEMOSTRACION:

Oro americano B. | 922,96 |

Plata panameña | 11.275,40 |

Monedas de níquel | 3.296,27½ |

Agentes Fiscales | 163,12 |

Varios documentos | 27.809,00 |

| 43.465,85½ |

Panamá, Marzo 21 de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. | 43.465,85½ |

Entradas de hoy | 27.001,87½ |

Suma | 70.557,78 |

Salidas de hoy | 6.347,77½ |

Existencia para mañana | 64.200,96½ |

DEMOSTRACION:

Oro americano B. | 258,06 |

Plata panameña | 22.593,50 |

Monedas de níquel | 3.296,27½ |

Agentes Fiscales | 183,12 |

Varios documentos | 27.874,00 |

| 64.200,96½ |

Panamá, 22 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B.	64.209,95½
Entradas de hoy		3.310,76
Suma		67.520,71½
Salidas de hoy		8.948,52½
Existencia para mañana		58.572,19

DEMOSTRACION:

Oro americano	B.	21.436,88
Plata panameña		6.182,41½
Monedas de níquel		3.296,27½
Agentes Fiscales		188,12
Varios documentos		27.468,50
		58.572,19

Panamá, 23 de Marzo de 1912.

El Obrero Jefe,

M. Alcamora.

DIRECCION GENERAL DE

CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 80 DE 1912,

(de 22 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administradora Subalterna de Correos de Chiriquí Grande a la señora Bernabela A. de Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Marzo de 1912.

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 56.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.

Panamá, Marzo 22 de 1912.

Por cuanto la señora Rosaura de Villamil, ha presentado a este Despacho, renuncia irrevocable del empleo que desempeña como Administradora Subalterna de Correos de Chiriquí Grande,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

El Secretario,

Eugenio J. Chevalier.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA.

AUTO NUMERO 26 DE 1912,

(de 21 de Marzo),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito Capital, correspondientes a los

meses de Julio a Diciembre de 1910, responsable don Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Habiendo sido contestados y satisfechos los reparos que se hicieron con motivo del examen de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito Capital, relativas a los meses de Julio a Diciembre de 1910, en el Pliego de Reparos número 17 de 24 de Enero de este año, proferido por esta misma Plaza, el suscrito,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese y notifíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

Por el Secretario

Juan E. Vallarino.
Oficial Mayor.

PROVINCIA DE PANAMA.

TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Oficina de la Tesorería Municipal.

En la cabecera del Distrito Municipal de Arraiján, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos doce, el señor Alcalde Municipal del Distrito, asociado de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasar visita, y habiendo encontrado allí al señor Agustín Bárcenas, que es quien la regenta, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Se trajo a la vista el Libro de Caja de la Tesorería, y por él se vino al conocimiento del siguiente movimiento de Caja efectuado en los meses de Enero y Febrero del año actual.

Mes de Enero.—Entradas.

Ingresos en el mes	B.	15,25
Saldo de Diciembre último		5,40

Total	B.	21,05
Egresos		14,50

Saldo para Febrero próximo

Mes de Febrero.—Entradas.

Ingresos en el mes	B.	18,50
Saldo de Enero anterior		6,55

Total		25,05
Egresos		21,76

Saldo para Marzo próximo

Examinados que fueron los documentos de crédito que motivan el Egreso, se notó que están legalizados en orden. Se notó además, que en las entradas del Libro de Caja no estaban anotadas las fechas que señalan los recibos, por lo que el señor Al-

calde inquirió del señor Tesorero que se corrigiera esa falta, anotando cada una de las entradas del Libro de Caja con la misma fecha que contenían los recibos del Libro talonario.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

El Alcalde,

Fidel Sánchez.

El Tesorero Municipal,

Agustín Bárcenas.

El Secretario de la Alcaldía,

Vicente Rosales.

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Febrero de 1912.

(Conclusión)

23-55. Denuncio del señor José L. Benítez, para la averiguación de efectos nacionales extraviados en el Municipio de Las Palmas. En ampliación en el mismo Distrito.

24-56. Contra Ceferina Robles, por abandono de una impuber. En el Despacho.

25-57. Contra Belisario Sterling, Ayudante de la Oficina telegráfica de Santiago, por falsificador de documentos públicos. Pedidos al Tribunal de Cuentas unos comprobantes.

26-58. Contra Manuel Vanegas, por hurto. En ampliación en el Montijo.

27-59. Contra Cruz y Segundo González, por hurto. En el Despacho.

28-60. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que ha incurrido el Alcalde de Soná señor Rogelio García, por informalidades en el sumario contra Delina Quintero y Elisa Castellón por incendio. Para recibir unas declaraciones.

29-61. Contra Agustín y Andrés Pérez, por hurto. Prófugos.

30-62. Contra Julio Zamorano, por rapto. En el Despacho.

31-63. Contra Alejandro Ureña, por hurto. Para practicar pruebas.

32-64. Contra Teresa Rodríguez, por hurto. En ampliación en el Despacho.

33-65. Contra Elías Bonilla, por hurto. En el Despacho.

34-66. Contra Guillermo Mendoza, por hurto. En poder del señor Fiscal.

35-67. Denuncio del señor Francisco Ortiz A. contra León Santos, por varios hechos. En ampliación. en Soná.

36-68. Contra Rosa Bonilla, por hurto. En poder del señor Fiscal.

Santiago, Febrero 29 de 1912.

El Secretario del Juzgado del Circuito,

Joaquín Velarde.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que era ternera hembra del mismo color, la que está marcada a fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hosca lobruda que era ternero macho y marcada a fuego con esta marca

H

la cual tiene seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho a esos animales que se presente a hacer su reclamo oportunamente, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Calobre, Marzo 7 de 1912.

El Alcalde,

Dionisio Vázquez.

El Secretario,

Andrés Mayán.

AVISO.

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barrera, con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros, y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Boqueron. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente a B. 2.50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barrera con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie de sesenta metros cuadrados. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad del señor M. Chiriz, y por el Oeste, (lote distinguido en el respectivo plano con el número 3). Este terreno ha sido evaluado judicialmente a B. 2.50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postura admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiera rematar, cuya

suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veint y cuatro horas siguientes a la adjudicación a que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales o escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes a quiea e fresca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

RAUL T. CALVO.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de telefonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación de berá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIENT BALBOAS (B. 100.00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, que ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de trefeno. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, para el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veinte de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinillo

El Secretario,

Tronquillo Palacios.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Peorí al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, caballo como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial", y a la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño o interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Peorí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cabi-bajo-izquierdo, con varias manchas en las orejas y marcado a fuego, así:

4

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días, hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Gordo

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Poo Chong, Fio Nie Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chirrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuang, Julián Díaz, Joaquín, Lía, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fal, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio político que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PARADES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseado evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervienga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes o regístrelos, o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recade o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hosca, bragada, huero en la frente como de dos años poco más o menos, y marcada con el fierro que aquí se dibuja: y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hidalgo y la que fué encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se crea con derecho a ella puede presentarse a esta oficina a hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián U. Vega.

El Secretario,

Car. Bellido G.